

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-2770 *Extracto de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de cultura 2023. Expediente 453/2023.*

BDNS (Identif.): 684452.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684452>)

1. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura, de fecha 10 de febrero de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 40, de fecha 27 de febrero de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios.

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 334/48909 "subvenciones corrientes de cultura", por importe máximo de 8.000,00 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación. Podrán ser objeto de subvención las actividades definidas en las Bases publicadas con esta finalidad en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos Los requisitos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos son los contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal del Área de Cultura. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja a las bases publicadas. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de

MARTES, 4 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 66

Cantabria del extracto de la convocatoria. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

7. Plazo de Resolución y Notificación

Las solicitudes se formularán en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación

8. Reformulación de las Solicitudes.

En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía y siempre antes del 31 de diciembre de 2023. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de las presentes bases.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes y Justificación de las concedidas.

Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el BOC núm. 40, de fecha 17 de febrero de 2023.

Santa Cruz de Bezana, 14 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2023/2770

CVE-2023-2770